



MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN
DEL LAFT/PADM

TERZA CONSTRUCCIONES, S.R.L

Versión 1

Noviembre 2023

Contenido

Introducción	2
1. Objetivo del Manual	3
2. Ámbito de Aplicación	3
3. Descripción general	3
3.1 Misión de TERZA	3
3.2 Visión de TERZA	3
3.3 Valores de TERZA	3
3.4 Slogan	4
3.5 Servicios que Ofrece:	4
4. Estructura Organizativa de Cumplimiento	4
5. PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y PREVENCIÓN	4
5.1 Órganos de Cumplimiento	5
5.1.1 Oficial de Cumplimiento	5
5.1.1.1 Autonomía	5
5.1.1.2 Criterios	5
5.1.1.3 Funciones	5
5.1.1.4 Ausencias Temporales del Oficial de Cumplimiento	6
5.1.1.4 Ausencias Definitivas o Suplencias del Oficial de Cumplimiento	7
5.1.2 Gerente General	7
5.1.3.1 Funciones	7
6. Políticas Internas	7
6.1 Política de Debita Diligencia.	8
6.1.1 Debita Diligencia de Clientes	8
6.1.1.1 Tipos de Clientes	9
6.1.1.2 Requerimientos de vinculación de Clientes	9
6.1.1.2.1 Persona Física	9
6.1.1.2.2 Persona Jurídica	10
6.1.1.3 Verificación de Información de Clientes	11
6.1.1.4 Debita Diligencia Simplificada de Clientes	11

6.1.1.6 Debida Diligencia Ampliada de Clientes	12
6.1.1.7 Expediente de los Clientes	14
6.1.1.8 Actualización de Información y Expediente de los Clientes	14
6.1.2 Debida Diligencia de Proveedores	14
6.1.2.1 Requerimientos de vinculación de proveedores	15
6.1.2.1.1 Persona Física	15
6.1.2.1.2 Persona Jurídica	15
6.1.2.2 Debida Diligencia Simplificada de Proveedores	16
6.1.2.4 Debida Diligencia Ampliada de Clientes	16
6.1.2.5 Expediente de los Proveedores	16
6.1.2.6 Actualización de Información de los Proveedores	17
6.1.2.7 Procedimiento de Contratación de Proveedores	17
6.1.3 Clientes y Proveedores no Aptos.	18
6.1.4 Cancelación de la relación comercial.	18
6.1.5 Beneficiario Final	18
6.2 Política de Conozca su Colaborador	19
6.2.1 Reclutamiento y Selección.	19
6.2.1.1 Procedimiento de Reclutamiento y Selección.	20
6.2.2 Código de Conducta	20
6.2.3 Expediente de los Colaboradores	21
6.2.4 Actualización de Información de los Colaboradores	21
6.3 Reglas sobre el Mantenimiento de Documentos	21
6.4 Listas de Alto Riesgo	22
6.5 Monitoreo de las Operaciones	22
6.5.1 Definición de Umbrales	22
6.5.2 Cambios de Perfiles	22
6.5.3 Monitoreo Países de Alto Riesgo	22
6.6 Listas de Depuración y Control	22
6.6.1 Lista Interna	23
6.6.2 Listas OFAC, ONU y Demás De Restricción Externas	23
6.7 Programa de Capacitación PLAFT	23
6.8 Evaluación Independiente	24

6.14.1 Políticas y Procedimientos de Reportes Requeridos	27
6.14.1.1 Formulario de Registro de Transacciones que superan el Contravalor en Moneda Nacional de US\$15,000.00.	27
6.14.1.1.1 Procedimiento RTE	28
6.14.1.2 Reporte de Operación Sospechosa	28
6.14.1.2.1 Procedimiento Reporte de Operación Sospechosa	29
6.14.1.3 Atención de solicitudes de informaciones requeridas por la DGII y otras autoridades competentes	29
6.14.1.3.1 Procedimiento de atención de solicitudes de informaciones requeridas por la DGII y otras autoridades competentes	30
7. Definición de la Matriz de Riesgo del Clientes	30
7.1 Definición de Umbrales	30
7.2 Factores de Riesgos	30
8. Aspecto conceptual y Regulatorios	31
9. Definición de Señales de Alerta	31
10. Glosario	32
11. Sanciones	36
11.1 Sanciones Penales y Administrativas	36
11.2 Sanciones Internas	37

Introducción

El presente Manual de Control Interno para la Prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, es el instrumento para la efectiva implementación de políticas preventivas tendentes a prevenir que la Compañía de Terza Construcciones, S.R.L, de ahora en adelante "TERZA", sea susceptible de ser utilizada para la conversión, ocultamiento o transferencia de bienes y Activos vinculados a actividades criminales o ilícitas.

Este manual es un instrumento indispensable para la efectiva implementación de estas políticas y procedimientos, cuya aplicación deberá adecuarse permanentemente a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia. A través del mismo, se pretende promover en forma permanente la cultura de la prevención en la entidad.

Documento	Versión	Fecha
Manual de Cumplimiento para la Prevención del LAFT/PADM	1	Noviembre 2023

Por tal circunstancia todas las disposiciones contenidas en el mismo, así como todos los procedimientos institucionales necesarios para prevenir los riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva contenidos en él deben ser interpretados del modo más amplio posible, siempre bajo la óptica de la cultura de la prevención.

TERZA pone especial énfasis en la actualización de medidas para la PLAFT/PADM y las buenas prácticas multisectoriales. Las mismas son cumplidas a través de controles a niveles operativos, administrativos y gerenciales. A su vez son concebidas con la finalidad de salvaguardar los intereses de nuestros Clientes.

Según las características específicas de los Clientes, los productos, las jurisdicciones, los canales, la cantidad y volumen de transacciones se realiza la evaluación del nivel de riesgo de los Clientes, la cual varía según las combinaciones de estos factores de riesgo.

TERZA ha designado debidamente al Oficial de Cumplimiento, quien es un colaborador de alta jerarquía. Dicho funcionario es el responsable de la implementación de las políticas, procedimientos y controles para la prevención y control del riesgo, así como las mejores prácticas con la finalidad de prevenir que la entidad sea utilizada para operaciones que involucren Lavado de Activos y el financiamiento del terrorismo. Debe asegurarse de que la entidad mantenga actualizadas sus políticas, procedimientos y controles para la PLAFT/PADM.

Todos los colaboradores, funcionarios, directores u otros representantes autorizados tienen la responsabilidad de conocer y aplicar las políticas y controles contenidos en este manual.

1. Objetivo del Manual

Establecer los lineamientos para la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, incluyendo los mecanismos para prevenir la realización de operaciones ilícitas dentro de TERZA, mitigando el riesgo de que la misma sea utilizada para el Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo; en cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Leyes y regulaciones vigentes contra el Lavado de Activos y financiamiento del Terrorismo, así como las recomendaciones internacionales en la materia.

Documento	Versión	Fecha
Manual de Cumplimiento para la Prevención del LAFT/PADM	1	Noviembre 2023

2. Ámbito de Aplicación

Este manual comprende el proceso de las operaciones con terceros, incluyendo los Clientes, proveedores, colaboradores y relacionados de TERZA, desde el establecimiento de la relación de negocios y durante la misma, incluyendo además las sanciones aplicables a los colaboradores, funcionarios y a la entidad, por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el mismo y de la normativa vigente.

Cada vez que exista cambio en la operatividad y el negocio de la entidad, el funcionamiento del mercado o en las normativas que regulen la materia, deberá ser actualizado este manual. El mismo deberá ser difundido entre todo el personal de la entidad. Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento velar por el cumplimiento de estas normas dentro de TERZA, coordinando con las distintas áreas de Negocios y Operativas la implementación de los requerimientos regulatorios aplicables.

3. Descripción general

3.1 Misión de TERZA

Somos una empresa transformadora e innovadora en el área de la construcción, enfocada en cumplir las expectativas de nuestros clientes con la mejor calidad, aportando al entorno social y económico del país.

3.2 Visión de TERZA

Ser una empresa líder en la construcción de proyectos combinados, donde la experiencia del equipo de trabajo, logre alcanzar las ideas del futuro, materializando el deseo de nuestros clientes con un producto de calidad sin igual.

3.3 Valores de TERZA

- Responsabilidad
- Transparencia
- Confianza
- Eficiencia
- Protección
- Ecuanimidad
- Innovación

3.4 Slogan

Innovación y Eficacia en la Ingeniería

3.5 Servicios que Ofrece:

TERZA es una empresa dedicada a la construcción de proyectos inmobiliarios y hoteles.

Documento	Versión	Fecha
Manual de Cumplimiento para la Prevención del LAFT/PADM	1	Noviembre 2023

4. Estructura Organizativa de Cumplimiento



5. PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y PREVENCIÓN

TERZA, en apego a lo establecido por la Ley 155-17 en su artículo número 34 y las mejores prácticas internacionales ha desarrollado su Programa de cumplimiento que busca adoptar, desarrollar y ejecutar un programa basado en riesgo, adecuado a la organización, estructura, recursos y complejidad de las operaciones que se realizan en la entidad, este programa, sin ser limitativo cuenta con los siguientes elementos:

- I. Políticas y procedimientos para evaluar los riesgos en lavado de activos y financiamiento de terrorismo y mitigarlos;
- II. Políticas y procedimientos para garantizar altos estándares de contratación y capacitación permanente de sus funcionarios, colaboradores y directores;
- III. Régimen de sanciones disciplinarias;
- IV. Código de ética y buena conducta;
- V. Auditoría externa responsable de verificar la efectividad del programa de cumplimiento.

Documento	Versión	Fecha
Manual de Cumplimiento para la Prevención del LAFT/PADM	1	Noviembre 2023

5.1 Órganos de Cumplimiento

TERZA conforma su estructura de cumplimiento que designa y describe las funciones y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento, acorde a la norma 03-2018:

5.1.1 Oficial de Cumplimiento

TERZA ha designado, registrado en Unidad de Análisis Financiero (UAF) y notificado a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), su Oficial de Cumplimiento, quien es responsable de velar por la observancia e implementación de los procedimientos y obligaciones establecidas en la Ley 155-17, sus reglamentos de aplicación y la Norma 03-2018, así como también es responsable de remitir informaciones requeridas y ser el enlace con la DGII y la UAF.

5.1.1.1 Autonomía

El Oficial de Cumplimiento debe gozar de la más absoluta independencia y autonomía en el ejercicio de sus responsabilidades, por lo que, es obligación de la Administración, garantizarle acceso a todas las informaciones que requiera y que tengan conexidad con las mismas.

5.1.1.2 Criterios

El Oficial de Cumplimiento debe ser un ejecutivo con nivel gerencial dentro la compañía, este no podrá tener funciones operativas de negocios. La Administración presentará evidencias que comprueben que la persona designada posee las capacidades para desempeñar el cargo. Estas informaciones deben estar a la disposición de la DGII y demás autoridades competentes.

TERZA deberá remitir a la UAF y a la DGII, la asamblea donde designa al Oficial de Cumplimiento, en donde se especifique el nombre y apellido, tipo y número de documento de identidad personal.

5.1.1.3 Funciones

El Oficial de Cumplimiento tendrá, por lo menos, las siguientes funciones:

- a) Diseñar, implementar y revisar periódicamente las políticas, procedimientos y controles implementados por el TERZA para cumplir con las disposiciones para la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, previstos en las leyes aplicables y la norma 03-2018;
- b) Determinar y establecer conjuntamente con la Administración los aspectos de riesgo vinculados al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva en las operaciones que ejecuta TERZA;

Documento	Versión	Fecha
Manual de Cumplimiento para la Prevención del LAFT/PADM	1	Noviembre 2023

- c) Proponer a TERZA las medidas a aplicar a los fines de mitigar el riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva;
- d) Generar mecanismos de alertas y procedimientos que sirvan para futuras operaciones, proponiendo su incorporación en las políticas internas y en los programas de capacitación sobre temas relacionados;
- e) Elaborar los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y remitirlos a la UAF;
- f) Elaborar los Reportes de Transacciones en Efectivo (RTE) y remitirlos a la UAF;
- g) Recomendar a la Administración sobre el mantenimiento o desvinculación de un cliente sobre el cual se entienda que implica un alto grado de riesgo para TERZA;
- h) Elaborar planes de capacitación para los empleados referentes al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva;
- i) Verificar el cumplimiento y los resultados obtenidos de la aplicación de los programas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva;
- j) Servir de enlace con la DGII, la UAF y demás autoridades competentes.

5.1.1.4 Ausencias Temporales del Oficial de Cumplimiento

En caso de ausencia temporal (licencia o vacaciones), la posición del Oficial de Cumplimiento será ocupada por la persona de reporte directo en el organigrama establecido por TERZA. Este deberá reunir los mismos requisitos establecidos en la Norma 03-2018 para el Oficial de Cumplimiento. El Oficial de Cumplimiento no podrá ausentarse más de seis (6) meses.

El suplente tendrá la misma jerarquía y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento y puede desempeñar simultáneamente otro cargo dentro de la organización, siempre y cuando esto no represente obstáculo, descuido, ni conflicto de interés para el ejercicio efectivo de la suplencia

5.1.1.4 Ausencias Definitivas o Suplencias del Oficial de Cumplimiento

En caso de ausencia definitiva, TERZA deberá designar un nuevo Oficial de Cumplimiento en un plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir del momento en que se produjo la ausencia.

Documento	Versión	Fecha
Manual de Cumplimiento para la Prevención del LAFT/PADM	1	Noviembre 2023

La ausencia definitiva del Oficial de Cumplimiento será comunicada a la UAF, modificando su registro en sus plataformas y luego dentro de un plazo de diez (10) días hábiles después de haber sido habilitado el registro, deberá comunicar a la DGII.

5.1.2 Gerente General

El Gerente General de TERZA en cumplimiento a las normativas vigentes en la materia de la PLAFT/PADM y en compromiso moral y legal con la entidad, los Clientes, los colaboradores, proveedores y el público en general, adopta y establece funciones para prevenir el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

5.1.3.1 Funciones

El Gerente General en función del Programa de Cumplimiento tendrá, por lo menos, las siguientes funciones:

- a) Aprobar el programa anual de cumplimiento de la entidad;
- b) Aprobar y revisar periódicamente las políticas, procedimientos y controles clientes a la implementación del programa de cumplimiento basado en riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva;
- c) Proponer la designación del Oficial de Cumplimiento, mediante asamblea;
- d) Apoyar y supervisar las funciones del Oficial de Cumplimiento;
- e) Aprobar y velar por el cumplimiento del código de ética y conducta y de la aplicación de las sanciones disciplinarias, cuando corresponda.
- f) Aprobar y supervisar el cumplimiento de los procedimientos, normas y controles establecidos en la presente norma y el Manual de Cumplimiento;
- g) Conocer los informes de auditorías;
- h) Dar seguimiento a las debilidades encontradas por los auditores al programa de cumplimiento.
- i) Asignar el presupuesto que garantice los recursos humanos, financieros y tecnológicos necesarios, adecuados y acordes con la naturaleza, tamaño y magnitud de las de la empresa.

6. Políticas Internas

TERZA ha definido para apoyar a la correcta ejecución del programa de cumplimiento un conjunto de políticas y procedimientos que apoyan al cumplimiento de las disposiciones regulatorias vigentes y los criterios internos de la entidad.

6.1 Política de Debida Diligencia.

TERZA realiza procesos de debida diligencia a sus actuales y potenciales Clientes y proveedores con el fin de:

Documento	Versión	Fecha
Manual de Cumplimiento para la Prevención del LAFT/PADM	1	Noviembre 2023

- I. Identificar y verificar su identidad sobre la base de documentos, datos o informaciones obtenidas de fuentes fiables e independientes;
- II. Identificar y verificar que estén actuando en su nombre y verificar que esté autorizada para hacerlo, de aplicar;
- III. Identificar al beneficiario final y tomar las medidas razonables para verificar la identidad del beneficiario final usando la información pertinente o los datos obtenidos mediante fuentes confiables, de tal manera que se obtenga el conocimiento adecuado de quién es el beneficiario final;
- IV. Entender y, cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación;
- V. Completar la verificación de la identificación del cliente de acuerdo al nivel de riesgo definido por la entidad.

6.1.1 Debida Diligencia de Clientes

TERZA aplica el proceso de Debida Diligencia Basado Riesgos a todos sus Clientes actuales y potenciales, con el fin de establecer un adecuado conocimiento sobre los mismos, sus beneficiarios finales y de las actividades que realizan, acorde a los siguientes lineamientos:

- I. El responsable de realizar la Debida Diligencia de Clientes es el área de Negocios, con apoyo del Oficial de Cumplimiento.
- II. Será obligatorio realizar un proceso de debida diligencia antes de sostener o entablar una relación contractual con un cliente, con el propósito de conocer la persona que se sostendrá la relación, beneficiarios reales o finales, su(s) representantes, actividades que realiza, el origen de los ingresos que perciben y el propósito de la relación de negocios
- III. De acuerdo con las características particulares de cada cliente y servicio o producto que éste requiera, la entidad elabora un perfil de riesgo, aplicándose medidas reforzadas para aquellos Clientes que representen un mayor riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, estableciendo una mayor frecuencia para la actualización y análisis de sus datos e informaciones, así como también de las operaciones realizadas en el transcurso de la relación.
- IV. La asignación de los niveles de riesgo de los Clientes se realiza en su vinculación de acuerdo a la evaluación de los factores: cliente, productos y/o servicios, canal y jurisdicción, cuya combinación resulta en las categorías de: Alto, Medio o Bajo.
- V. Se aplica la debida diligencia basada en riesgos acorde a los siguientes criterios:
 - a. Debida Diligencia Simplificada: Clientes con nivel de riesgo bajo;
 - b. Debida Diligencia Estándar: Clientes con nivel de riesgo medio;
 - c. Debida Diligencia Ampliada: Clientes con nivel de riesgo alto.

Documento	Versión	Fecha
Manual de Cumplimiento para la Prevención del LAFT/PADM	1	Noviembre 2023

6.1.1.1 Tipos de Clientes

TERZA vincula y mantiene relaciones con Clientes personas físicas y personas jurídicas, a quienes les aplica una debida diligencia basada en riesgos previo y durante la relación comercial, y tendrá conocimiento de la persona física que ejerce el control efectivo final sobre una persona jurídica o tenga como mínimo el veinte por ciento (20%) de capital de la persona jurídica, incluyendo a la persona física en beneficio de quien o quienes se lleva a cabo una transacción.

6.1.1.2 Requerimientos de vinculación de Clientes

TERZA establece como Debida Diligencia Estándar el recabo de las siguientes informaciones por tipo de cliente:

6.1.1.2.1 Persona Física

Informaciones recabadas en el formulario Conozca su Cliente:

- i. Nombre completo;
- ii. Cédula de Identidad Personal o Pasaporte en caso de ser extranjero;
- iii. Nacionalidad; d. País de residencia;
- iv. Dirección física;
- v. Teléfonos de contacto;
- vi. Profesión u ocupación;
- vii. Indicar expresamente si posee la calidad de Persona Expuesta Políticamente;
- viii. Verificar que no se encuentre incluido en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas o de financiadores de la proliferación de armas de destrucción masiva (Lista de la ONU) o la lista del Tesoro de Estados Unidos (OFAC);
- ix. En caso de Personas Políticamente Expuestas se deberá completar lo siguiente:
 - a. Aprobación del Gerente General para la vinculación o mantenimiento de relación con Clientes PEP's.
 - b. Aplicación de Debida Diligencia Ampliada.
 - c. Identificación del cónyuge, familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y Clientes de un PEP. Si al aplicar un análisis de riesgos esta persona presenta es catalogada como de alto riesgo, deberá aplicarse las mismas medidas aplicadas a un PEP como la implementación de la Debida Diligencia Ampliada y de aprobación o rechazo por la Junta de Directores.

Documentos mínimos requeridos:

- I. Copia de cédula de Identidad y Electoral, o su equivalente en otro país, y/o pasaporte.
- II. Documentación que sustente la información proporcionada por el cliente (Ej. Documento de ingresos, recibos, facturas de servicios públicos, entre otros).

Documento	Versión	Fecha
Manual de Cumplimiento para la Prevención del LAFT/PADM	1	Noviembre 2023

6.1.1.2.2 Persona Jurídica

Informaciones recabadas en el formulario Conozca su Cliente:

- I. Nombre completo y tipo de persona jurídica o estructura jurídica;
- II. Jurisdicción y datos de incorporación o inscripción (Registro Mercantil);
- III. Registro Nacional de Contribuyente (RNC);
- IV. Dirección;
- V. Número de teléfono;
- VI. Copia del poder de representación, cuando corresponda;
- VII. Actividad principal a la que se dedica.:
- VIII. Identificación Beneficiario Final (Titularidad del capital social) e Identificación de los Propietarios/Beneficiarios y de las personas físicas que directa o indirectamente ejerzan el control real de la persona jurídica, de acuerdo a lo establecido en el presente manual.

Documentos mínimos requeridos:

- I. Copia del Registro Mercantil, que sustente los accionistas, consejo y representantes;
- II. Copia del Registro Nacional de Contribuyente o certificación de la DGII o pantalla de consulta en la página de la DGII;
- III. Documento que confirme su domicilio y existencia. (Ej. Factura de Servicios) y llamadas telefónicas;
- IV. Copia de los documentos constitutivos o societarios certificados por la cámara correspondiente;
- V. Nóminas de accionistas;
- VI. Copia del acta de asamblea actualizada;
- VII. Documento de identidad de los propietarios/ Beneficiarios finales/ y personas físicas que ejercen el control real. Así como los firmantes de la entidad de acuerdo a lo establecido más arriba para la identificación de personas físicas.
- VIII. En caso de Organizaciones Sin Fines de Lucro (ONG), se requerirá en adición:
 - a. Copia certificada del acto administrativo de designación del funcionario interviniente;
 - b. Tipo y número de documento de identidad del funcionario que deberá presentar en original. Se aceptarán como documentos válidos para acreditar la identidad, la Cédula de Identidad y Electoral para los nacionales y pasaporte para los extranjeros no residentes;
 - c. Domicilio del funcionario (calle, número, localidad, provincia y código postal).
 - d. En caso de que la operación que se esté realizando no corresponde con la naturaleza para la cual fue creada la ONG de la que se trate, deberá solicitarse el acto administrativo que autoriza la realización de la operación.

Documento	Versión	Fecha
Manual de Cumplimiento para la Prevención del LAFT/PADM	1	Noviembre 2023

- e. En caso de que se determine que existan elementos que lleven a suponer que los Clientes no actúan por cuenta propia, deberán obtener información adicional sobre la verdadera identidad de la persona (titular/Cientes final o real) por cuenta de la cual actúa y tomar medidas razonables para verificar su identidad.
- IX. En caso de Fideicomisos, se requerirá en adición:
- a. identificar a los fiduciarios, fideicomitentes y beneficiarios, aplicándose los requisitos de identificación previstos anteriormente. Deberá adicionalmente determinarse el origen de los bienes fideicomisitos y de los fondos de los beneficiarios.

Nota: Se debe verificar que no se encuentren incluidos en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas o de financiadores de la proliferación de armas de destrucción masiva (Lista de la ONU) o la lista del Tesoro de Estados Unidos (OFAC) a la persona jurídica, accionistas y beneficiarios finales.

6.1.1.3 Verificación de Información de Clientes

TERZA Independientemente el nivel de riesgo, valida las informaciones de los Clientes conforme a los siguientes lineamientos:

- I. Las informaciones como teléfono, dirección, informaciones laborales e ingresos deben ser confirmados para todos los Clientes.
- II. Las validaciones pueden realizarse (sin ser limitativas) a través de visitas, llamadas telefónicas, correos institucionales (en caso de Clientes asalariados), buro de crédito, documentos ID, documentos constitutivos, documentación legal notariada, facturas de pago de servicios a nombre del cliente, entre otros.

6.1.1.4 Debida Diligencia Simplificada de Clientes

Se aplicará la Debida Diligencia Simplificada cuando los Clientes sean de nivel de Riesgo Bajo, y sólo se recabara información sobre la actividad profesional o empresarial del cliente, infiriendo el propósito y naturaleza por el tipo de operaciones o relación de negocios establecida y se verificará que el cliente no se encuentren incluidos en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas o de financiadores de la proliferación de armas de destrucción masiva (Lista de la ONU) o la lista del Tesoro de Estados Unidos (OFAC). En caso de personas jurídicas se verificarán a sus accionistas y beneficiarios finales.

Adicionalmente a los clientes de nivel de riesgo bajo, son también considerados susceptibles a la debida diligencia simplificada:

- a. Entidades de intermediación financiera del país y del exterior, cuando no provengan de países de alto riesgo;

Documento	Versión	Fecha
Manual de Cumplimiento para la Prevención del LAFT/PADM	1	Noviembre 2023

- b. Intermediarios de valores debidamente autorizados por su autoridad competente e inscritos en el Registro, o por otro organismo equivalente del exterior que sea competente para conferir dicha autorización;
- c. Sociedades administradoras de fondos de inversión debidamente autorizadas e inscritas en el Registro, por cuenta propia y de los fondos que administren;
- d. Administradoras de Fondos de Pensión (AFP) debidamente autorizadas por la autoridad competente, por cuenta propia y de los fondos que administren;
- e. Gobierno Central de la República Dominicana;
- f. Banco Central de la República Dominicana;
- g. Otros países soberanos y sus respectivos Bancos Centrales, cuando éstos no sean considerados de alto riesgo;
- h. Organismos multilaterales de los cuales la República Dominicana sea miembro.

6.1.1.6 Debida Diligencia Ampliada de Clientes

En adición a los procesos realizados en la Debida Diligencia Estándar, cuando los Clientes sean de Alto Riesgo se deberá:

- I. Verificar la reputación del cliente en fuentes públicas;
- II. Verificar la fuente de sus fondos;
- III. Prestar especial atención al riesgo que implican las operaciones que se efectúen con dinero en efectivo;
- IV. Establecer un seguimiento reforzado sobre los pagos en efectivo que reciban evaluando que se ajusten al perfil de riesgo del cliente, en función de los lineamientos del presente manual.
- V. obtener su información bancaria
- VI. Evidencia de verificación de informaciones suministradas por el cliente
- VII. Referencias comerciales
- VIII. En caso de Personas Físicas solicitar los siguientes documentos:
 - a. Declaración Jurada indicando profesión, oficio, industria o actividad principal que realice y volumen de ingresos/facturación anual;
 - b. Documento que sustente el domicilio. (Ej. Factura de la Luz, Teléfono, Tele cable) y llamada telefónica;
 - c. Declaración jurada de ingresos;
 - d. Documento que sustente la procedencia de los fondos, tales como:
 - i. Los empleados deberán presentar una carta(s) de trabajo(s) que deberá contener las generales de la empresa, tiempo en la empresa, puesto e ingreso anual;
 - ii. Los jubilados o pensionados, deberán presentar una certificación que especifique su condición y cuanto devengan al año;

Documento	Versión	Fecha
Manual de Cumplimiento para la Prevención del LAFT/PADM	1	Noviembre 2023

- iii. Si trabaja por cuenta propia, deberán presentar documentos que comprueben que se dedican a dicha actividad (RNC, licencia o permiso y cualquier otro documento válido), y una comunicación en la que explique la naturaleza de sus actividades, firmada por el interesado o declaraciones juradas de impuestos o estados contables auditados por Contador Público.
- IX. En caso de Personas Jurídicas solicitar los siguientes documentos:
- i. Copia documentos societarios actualizados, certificada por la cámara correspondiente;
 - ii. Copia del acta asamblea actualizada;
 - iii. Identificación de empresas relacionadas nacional e internacionalmente;
 - iv. Constancia de visita al domicilio del negocio;
 - v. Copia del poder del representante legal, debidamente certificada;

Adicionalmente a los clientes de nivel de riesgo alto, son también considerados susceptibles a la debida diligencia ampliada:

- a. Relaciones de negocios y operaciones con clientes o entidades constituidas en países, territorios o jurisdicciones de alto riesgo o que supongan transferencias de fondos de o hacia tales países, territorios o jurisdicciones, incluyendo en todo caso, aquellos países para los que el GAFI exija la aplicación de medidas de debida diligencia ampliada;
- b. Transacciones cuyo beneficio se trate de una entidad con acciones o participaciones en sociedades de carpetas. A estos efectos, se entenderá por sociedades de carpetas aquellas formadas sin actividad económica real para su posterior transmisión a terceros;
- c. Relaciones de negocios con personas expuestas políticamente;
- d. Clientes no residentes en la República Dominicana que realicen operaciones en efectivo mayor a quince mil dólares estadounidenses (US\$15,000.00) diario en una misma operación o en varias operaciones vinculadas a un mismo acto u operación;
- e. Sociedades cuya estructura accionaria y de control resulte inusual o excesivamente compleja;
- f. Relaciones de negocios con clientes que hayan sido objeto de ROS y que el Sujeto Obligado, posterior al análisis del mismo, haya decidido continuar con la relación comercial.

Documento	Versión	Fecha
Manual de Cumplimiento para la Prevención del LAFT/PADM	1	Noviembre 2023

6.1.1.7 Expediente de los Clientes

TERZA coloca dentro del expediente correspondiente a sus Clientes, sin ser limitativos, las siguientes informaciones:

- I. Las comunicaciones realizadas entre el cliente y la entidad, a través de medios físicos o electrónicos, y cualquier otra información o elemento que contribuya a reflejar el perfil del cliente;
- II. Documentos respecto de la identificación y conocimiento del cliente que sirvieron de soporte a la Debida Diligencia realizada;
- III. Respecto de las transacciones u operaciones, copia de la documentación que la avale, debidamente legalizada mediante Acto Notarial cuando aplique (en caso de que intervengan contratos);
- IV. El registro del análisis de las operaciones inusuales previsto, conteniendo las conclusiones y recomendaciones del Oficial de Cumplimiento;
- V. Reportes de Operaciones en efectivo por encima de los US\$15,000.00 dólares estadounidenses o su equivalente en moneda nacional.

El Expediente del Cliente deberá estar al alcance de Dirección de Impuestos Internos (DGII), cuando sea requerido.

6.1.1.8 Actualización de Información y Expediente de los Clientes

Los datos obtenidos para el conocimiento de los Clientes deberán actualizarse acorde a su nivel de riesgo:

- I. Riesgo Bajo: cada treinta y seis (36) meses
- II. Riesgo Medio: cada veinticuatro (24) meses
- III. Riesgo Alto: cada dieciocho (18) meses;

También podrán ser actualizados las informaciones y documentaciones de los Clientes, cuando se realicen transacciones importantes o cuando se produzcan cambios relativamente importantes en la forma de operar de los Clientes o cuando existan sospechas de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo o cuando dentro de los parámetros de riesgo adoptados por la entidad se considere necesario efectuar dicha actualización.

La actualización de la debida diligencia y gestiones no serán realizadas a clientes inactivos o incluidos en listas internas por la entidad.

6.1.2 Debida Diligencia de Proveedores

TERZA aplica el proceso de Debida Diligencia Basado Riesgos a todos sus proveedores actuales y potenciales, con el fin de establecer un adecuado conocimiento sobre los mismos, acorde a los siguientes lineamientos:

Documento	Versión	Fecha
Manual de Cumplimiento para la Prevención del LAFT/PADM	1	Noviembre 2023

- I. El responsable de realizar la Debida Diligencia de Proveedores es el área que realice las compras para TERZA.
- II. Se aplicará una debida diligencia basada en riesgo a los proveedores, donde la misma dependerá del tipo de proveedor:
 - a. Debida Diligencia Simplificada: Proveedor Ocasional y Proveedor de Servicios Básicos
 - b. Debida Diligencia Estándar: Proveedor Importante;
 - c. Debida Diligencia Ampliada: Proveedor Crítico.
- III. No se podrá realizar una contratación de un servicio o renovación de contrato sin completar la debida diligencia correspondiente al proveedor.
- IV. En los casos en que la prestación de los servicios requiera la firma de un contrato, para proveer servicios por parte del proveedor, el mismo podrá incluir una cláusula que se refiera a sus obligaciones relacionadas con la Prevención de Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

6.1.2.1 Requerimientos de vinculación de proveedores

TERZA establece como Debida Diligencia Estándar para sus proveedores el recabo de las siguientes informaciones por tipo de cliente:

6.1.2.1.1 Persona Física

Informaciones recabadas en el formulario Conozca su Proveedor:

- x. Nombre completo;
- xi. Cedula de Identidad Electoral para nacionales y/o residentes;
- xii. Pasaporte para los extranjeros;
- xiii. Nacionalidad;
- xiv. Dirección;
- xv. Teléfono;
- xvi. Servicio a prestar a la entidad;
- xvii. Verificar que no se encuentre incluido en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas o de financiadores de la proliferación de armas de destrucción masiva (Lista de la ONU) o la lista del Tesoro de Estados Unidos (OFAC);

Documentos mínimos requeridos:

- III. Copia de cédula de Identidad y Electoral, o su equivalente en otro país, y/o pasaporte.

6.1.2.1.2 Persona Jurídica

Informaciones recabadas en el formulario Conozca su Proveedor:

Documento	Versión	Fecha
Manual de Cumplimiento para la Prevención del LAFT/PADM	1	Noviembre 2023

- IX. Denominación o Razón social;
- X. Número Registro Nacional de Contribuyente (RNC) o su equivalente para personas jurídicas extranjeras;
- XI. Domicilio legal (calle, número, localidad, provincia y código postal en caso que aplique);
- XII. Número de teléfono de la sede principal y dirección de correo electrónico;
- XIII. Servicio a prestar a la entidad;
- XIV. Datos de Identificación de los miembros de Junta Directiva, del representante legal, apoderados y/o autorizados con uso de firma, que operen ante la entidad en nombre y representación de la persona jurídica de acuerdo a lo establecido más arriba para la identificación de personas físicas;
- XV. Identificación Beneficiario Final (Titularidad del capital social) e Identificación de los Propietarios/Beneficiarios y de las personas físicas que directa o indirectamente ejerzan el control real de la persona jurídica, de acuerdo a lo establecido en el presente manual.

Documentos mínimos requeridos:

- X. Copia del Registro Mercantil, que sustente los accionistas, consejo y representantes;
- XI. Copia del Registro Nacional de Contribuyente o certificación de la DGII;
- XII. Documento que confirme su domicilio y existencia. (Ej. Factura de Servicios) y llamadas telefónicas;
- XIII. Copia de los documentos constitutivos o societarios certificados por la cámara correspondiente;
- XIV. Nóminas de accionistas;
- XV. Copia del acta de asamblea actualizada;
- XVI. Documento de identidad de los propietarios/ Beneficiarios finales/ y personas físicas que ejercen el control real. Así como los firmantes de la entidad de acuerdo a lo establecido más arriba para la identificación de personas físicas.

6.1.2.2 Debida Diligencia Simplificada de Proveedores

Se aplicará la Debida Diligencia Simplificada cuando los proveedores sean Ocasionales o de Servicios Básicos y solo se requerirá el registro del nombre o razón social del proveedor, según aplique.

6.1.2.4 Debida Diligencia Ampliada de Clientes

En adición a los procesos realizados en la Debida Diligencia Estándar, cuando los proveedores sean de tipo Crítico, se solicitará una evaluación de la Debida Diligencia de parte del Oficial de Cumplimiento.

6.1.2.5 Expediente de los Proveedores

TERZA coloca dentro del expediente correspondiente a sus proveedores, sin ser limitativos, las siguientes informaciones:

Documento	Versión	Fecha
Manual de Cumplimiento para la Prevención del LAFT/PADM	1	Noviembre 2023

- I. Las comunicaciones realizadas entre el proveedor y la entidad, a través de medios físicos o electrónicos, y cualquier otra información o elemento que contribuya a reflejar el perfil del cliente;
- II. Documentos respecto de la identificación y conocimiento del cliente que sirvieron de soporte a la Debida Diligencia Basada en Riesgos realizada, de aplicar;
- III. Contratos de Servicio, de aplicar;

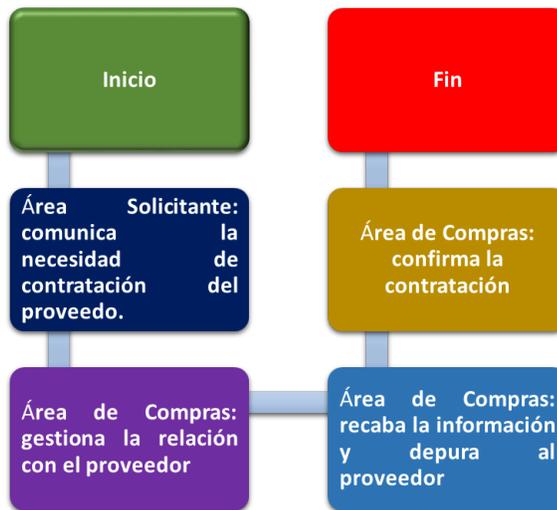
El Expediente del Proveedor deberá estar al alcance de Dirección General de Impuestos Internos (DGII), cuando sea requerido.

6.1.2.6 Actualización de Información de los Proveedores

Los datos obtenidos para el conocimiento de los proveedores deberán actualizarse acorde a su nivel de riesgo:

- I. Proveedor Ocasional y de Servicios Básicos: no requerida;
- II. Proveedor Importante: treinta y seis (36) meses;
- III. Proveedor Crítico: veinticuatro (24) meses;

6.1.2.7 Procedimiento de Contratación de Proveedores



Notas del proceso:

- I. Todos los proveedores serán depurados en las listas OFAC y ONU;
- II. Los proveedores críticos deberán ser depurados por el Oficial de Cumplimiento previo a la contratación;
- III. Los proveedores con informaciones negativas no serán contratados y serán reportados como ROS a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

Documento	Versión	Fecha
Manual de Cumplimiento para la Prevención del LAFT/PADM	1	Noviembre 2023

6.1.3 Clientes y Proveedores no Aptos.

Personas o empresas que contengan una de estas características o perfil se pueden considerar como no aptos:

- I. Personas jurídicas que tengan emitidas acciones al portador;
- II. Entidades extranjeras que estén vinculadas a situaciones comprometedoras, delincuenciales y/o relativas a prácticas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo;
- III. Personas físicas o jurídicas identificadas que realicen actividades ilícitas en sentido general;
- IV. Personas físicas o jurídicas que posean coincidencia exacta en la lista OFAC, ONU u otras listas internacionales relacionadas con el lavado de activos o sus delitos precedentes, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva;
- V. Personas físicas o jurídicas sobre las que se disponga de alguna información de la que confirmen que están relacionadas con actividades delictivas;
- VI. Personas que rehúsen facilitar información o la documentación requerida;
- VII. Personas que no resulte posible identificar y verificar su identificación;
- VIII. Bancos pantalla;
- IX. Países y personas vinculados al terrorismo e identificados como tales;
- X. Otras categorías que el Comité de Cumplimiento defina como no aceptables.

6.1.4 Cancelación de la relación comercial.

TERZA procederá con la desvinculación de Clientes y proveedores, cuando los mismos representen un riesgo reputacional o regulatorio derivado de operaciones o comportamientos de sospecha de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva; y publicaciones en medios de acceso público sobre estos delitos.

6.1.5 Beneficiario Final

TERZA tendrá conocimiento de la persona física que ejerce el control efectivo final sobre una persona jurídica o tenga como mínimo el veinte por ciento (20%) de capital de la persona jurídica, tomando en consideración los siguientes lineamientos:

- I. En caso de que el cliente no sea una sociedad comercial con acciones emitidas o cuotas de participación, se considerarán como beneficiarios finales a los miembros del consejo o junta directiva, y a los representantes legales.
- II. Si existe una cadena de titularidad, deben identificarse las personas físicas que tengan una participación directa o indirecta mayor al veinte por ciento (20%) de la persona jurídica.

Documento	Versión	Fecha
Manual de Cumplimiento para la Prevención del LAFT/PADM	1	Noviembre 2023

- III. Cuando exista dificultad para obtener la documentación requerida de identificación del beneficiario final o cuando ninguna persona física ejerza el control de una empresa mediante participaciones accionarias o el control mínimo del veinte por ciento (20%) de la participación accionaria, la entidad deberá obtener una declaración, indicando los mismos, firmado por el presidente o el secretario de la persona jurídica.
- IV. Cuando el cliente sea una sociedad que cotice en una bolsa de valores reconocida u otros mecanismos centralizados de negociación, y esté sujeta a requisitos sobre la revelación de información por dicha bolsa, que imponen requerimientos en cuanto a asegurar una transparencia adecuada del beneficiario final, la entidad aplicará una declaración de beneficiarios finales.

6.2 Política de Conozca su Colaborador

TERZA se asegura que sus colaboradores y funcionarios sean personas de una calidad moral incuestionable, validando estas informaciones a través de la aplicación de procesos de conocer a sus colaboradores actuales y potenciales con el fin de:

- I. Identificar y verificar su identidad sobre la base de documentos, datos o informaciones obtenidas de fuentes fiables e independientes;
- II. Identificar antecedentes
- III. Vigilar su conducta, en especial los que desempeñen cargos relacionados con el manejo de Clientes, proveedores, recepción de dinero y control de información.
- IV. Verificar la veracidad de los datos e informaciones aportados en los procesos de reclutamiento;
- V. Corroborar las referencias aportadas de trabajos anteriores;
- VI. Constar que cuentan con niveles de capacidad acordes con la función a realizar;
- VII. Obtener cualquier otro documento adicional que oriente a la entidad sobre la integridad e idoneidad del personal;

6.2.1 Reclutamiento y Selección.

TERZA realiza su proceso de Reclutamiento y Selección de los colaboradores, en cumplimiento a los siguientes lineamientos:

- I. Garantizar el respeto en la igualdad de oportunidades como la promoción de no discriminación en cualquier índole.
- II. Valorar la remuneración monetaria al personal dependiendo de su puesto y efectividad.
- III. Asegurar que, en la selección de personal, cada candidato reciba el mismo trato durante el proceso.
- IV. Documentar y mantener actualizado las responsabilidades y actividades de cada puesto.
- V. Analizar y planificar la demanda de personal que requiere cada área de trabajo para alcanzar objetivos.

Documento	Versión	Fecha
Manual de Cumplimiento para la Prevención del LAFT/PADM	1	Noviembre 2023

- VI. Identificar y Evaluar a los candidatos ideales en función en actitudes, conocimientos, competencias y habilidades.
- VII. Identificar y dar preferencia al personal con mayor experiencia dentro de la empresa para cubrir puesto de gerencia y dirección.
- VIII. Verificar que los candidatos no se encuentren incluidos en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas o de financiadores de la proliferación de armas de destrucción masiva (Lista de la ONU) o la lista del Tesoro de Estados Unidos (OFAC).

6.2.1.1 Procedimiento de Reclutamiento y Selección.



Notas del proceso:

- I. Todos los colaboradores serán depurados en las listas OFAC y ONU;
 - II. Los colaboradores con informaciones negativas no serán contratados y serán reportados como ROS a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).
- Nota: Anualmente serán depurados la plantilla total de colaboradores en las listas OFAC y ONU.

Documento	Versión	Fecha
Manual de Cumplimiento para la Prevención del LAFT/PADM	1	Noviembre 2023

6.2.2 Código de Conducta

TERZA cuenta con su Código de Conducta, el cual en temas de prevención del lavado de activos cuenta con:

- I. Lineamientos y sanciones correspondientes a la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.
- II. Lineamientos para prevenir, detectar y denunciar sobornos y corrupción de parte de y hacia los miembros de la Junta de Directores, colaboradores y proveedores.
- III. Lineamientos que prohíban dar y recibir sobornos e influir en alguna acción para obtener beneficios personales.
- IV. Lineamientos contra la falsificación de libros, registros, informaciones y documentaciones de Clientes, proveedores, colaboradores, miembros de la Junta Directiva y de la entidad en general.
- V. Protocolo de comunicación de los eventos de corrupción detectados por la entidad y las acciones correctivas tomadas a la Junta de Directores.

6.2.3 Expediente de los Colaboradores

TERZA coloca dentro del expediente correspondiente a sus colaboradores, sin ser limitativos, las siguientes informaciones:

- I. Formulario Conozca su Colaborador
- II. Foto actualizada
- III. Copia de la cédula de identidad y electoral
- IV. Documento de identificación del país de origen y pasaporte vigente, en caso de extranjeros.
- V. Certificados de capacitaciones en PLAFT
- VI. Depuración con listas de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- VII. Certificación de No Antecedentes Penales.
- VIII. Modificación de remuneraciones, cambios de puestos, entre otros.
- IX. Constancia de conocimiento del Código de Ética y Conducta y del respectivo régimen de sanciones disciplinarias.
- X. Constancias de vacaciones, licencias, entre otros

6.2.4 Actualización de Información de los Colaboradores

Los datos obtenidos para el conocimiento de los colaboradores deberán actualizarse mínimo cada dieciocho (18) meses o cuando se realicen promociones internas a los colaboradores.

Documento	Versión	Fecha
Manual de Cumplimiento para la Prevención del LAFT/PADM	1	Noviembre 2023

6.3 Reglas sobre el Mantenimiento de Documentos

TERZA conserva todos los registros necesarios sobre transacciones, medidas de debida diligencia, archivos de cuentas, correspondencia comercial y los resultados de los análisis realizados, mínimo durante 10 años después de finalizada la relación comercial o después de la fecha de la transacción ocasional con el cliente, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 155-17 contra el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y La Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;

6.4 Listas de Alto Riesgo

TERZA ha definido como insumo para la identificación de factores de alto riesgo a los siguientes listados o fuentes de información:

- I. Listado de países con debilidades en temas PLAFT del GAFI;
- II. Evaluación Nacional de Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo;
- III. Estadísticas sectoriales del Banco Central de la República Dominicana;
- IV. Estadísticas de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD);
- V. Estadísticas de la Oficina Nacional de Estadística (ONE);
- VI. Informe de Transparencia Internacional;

6.5 Monitoreo de las Operaciones

TERZA monitorea las transacciones de sus clientes, empleados y proveedores con productos en la entidad, con el fin de identificar desviaciones del perfil transaccional de los clientes y posibles tipologías de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, a través de la configuración de alertas y esquemas de monitoreo basado en riesgos.

En caso de detectarse operaciones inusuales se deberá profundizar el análisis de las mismas con el fin de obtener información adicional que corrobore o revierta las inusualidades, dejando constancia por escrito de las conclusiones obtenidas y de la documentación respaldo verificada, conservando copia de la misma.

6.5.1 Definición de Umbrales

TERZA ha definido como umbral para el monitoreo de transacciones, operaciones por una suma equivalente o superior a los quince mil dólares estadounidenses US\$15,000.00 o su equivalente en moneda nacional, ya sea en una transacción o de manera acumulativa en 24 horas, independientemente del medio de pago.

6.5.2 Cambios de Perfiles

TERZA monitorea los cambios en perfiles y niveles de riesgo de los Clientes, con fines de realizar un proceso de investigación sobre las posibles razones o justificantes que generen está operativa.

Documento	Versión	Fecha
Manual de Cumplimiento para la Prevención del LAFT/PADM	1	Noviembre 2023

6.5.3 Monitoreo Países de Alto Riesgo

TERZA realiza un monitoreo especial de los Clientes y proveedores con nacionalidades, ciudadanías, país de residencia o de constitución o cualquier relación con países o jurisdicciones que se encuentren listadas por el GAFI, OFAC, ONU, Transparencia Internacional o sean considerados como paraíso fiscal.

6.6 Listas de Depuración y Control

TERZA para la debida diligencia de Clientes, proveedores y colaboradores, mitigando así el riesgo del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, ha definido las listas internas y externas para su ejecución de su control interno.

6.6.1 Lista Interna

- I. La lista interna será administrada por el Oficial de Cumplimiento
- II. Serán incluidas en estas listas toda persona física o jurídica que:
 - a. Se identifiquen (por distintos medios) infractores de la Ley No. 155-17 sobre “Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo” y otras del sistema penal asociadas al Sistema Financiero.
 - b. Hayan cometido o intentado fraude contra la entidad u otras entidades.
 - c. Su comportamiento representa un riesgo reputacional para la entidad.
 - d. Su actividad económica o su comportamiento, sean considerados como Clientes No Aptos, según el punto correspondiente del presente manual.
 - e. Se identifiquen en la prensa que han estado involucrados en temas relacionados al lavado de activos y sus delitos precedentes, al financiamiento del terrorismo o el terrorismo, y a la proliferación de armas de destrucción masiva.
 - f. Se rehúsen a suministrar informaciones y/o documentaciones correspondientes al proceso de Debida Diligencia.
- III. Las inclusiones y exclusiones en la lista interna serán presentadas al Gerente General para su conocimiento;
- IV. Una vez incluida una persona física o jurídica en la lista interna, sólo podrá ser excluida mediante aprobación del Oficial de Cumplimiento.
- V. Toda aquella persona física o jurídica que se encuentre incluida en una de las listas internas de restricción sale de la maestra de Clientes y no debe ser objeto de actualización de debida diligencia.

6.6.2 Listas OFAC, ONU y Demás De Restricción Externas

- I. Todo cliente, proveedor y colaborador que se pretenda vincular a la entidad, será depurados como mínimo por las listas OFAC y ONU.
- II. Las coincidencias en listas de restricción externa, deben ser remitidas al Oficial de Cumplimiento;

Documento	Versión	Fecha
Manual de Cumplimiento para la Prevención del LAFT/PADM	1	Noviembre 2023

- III. Se realizará un monitoreo anual en las listas OFAC y ONU de los Clientes, proveedores y colaboradores existentes de la entidad.

6.7 Programa de Capacitación PLAFT

TERZA ha desarrollado un programa de capacitación dirigido a sus directivos, funcionarios, empleados en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, orientado de acuerdo con la naturaleza de sus operaciones, al cumplimiento de la normativa vigente, incluyendo las normativas vigentes en la materia y las mejores prácticas internacionales. El mismo contempla:

- I. La difusión de las normativas vigentes en la materia y de sus modificaciones, así como la información sobre técnicas y métodos para Prevenir, Detectar y Reportar Operaciones Sospechosas.
- II. Capacitación para el personal comercial, y quienes en general tienen contacto directo con los clientes.
- III. Capacitación especializada, como mínimo de doce (12) horas al año, para el Oficial de Cumplimiento.

Se conservan en los expedientes de los colaboradores los certificados y/o registros que sustenten el cumplimiento de la capacitación.

6.7.1 Requisitos de Capacitación

El Programa de Capacitación podrá llevarse a cabo mediante seminarios, charlas o conferencias, dentro y/o fuera de la entidad. Este deberá ser enfocado en los siguientes temas, siendo esta lista enunciativa y no limitativa:

- a) Sensibilización sobre la gestión de riesgo para la y prevención en el lavado de activo y el financiamiento al terrorismo;
- b) Importancia de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS);
- c) Política de Conozca a sus Clientes y Empleados;
- d) Normativas nacionales y estándares internacionales de cumplimiento anti lavado de activos y financiamiento del terrorismo;
- e) Administración y gestión del riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo;
- f) Estudio de nuevas tipologías de lavado de activos y financiamiento al terrorismo;
- g) Financiamiento al terrorismo en sentido general.

Quien imparta las capacitaciones debe ser un experto acreditado mediante alguna certificación, título o experiencia acreditada de más de dos (2) años en temas relacionados con la prevención del lavado de activos, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Documento	Versión	Fecha
Manual de Cumplimiento para la Prevención del LAFT/PADM	1	Noviembre 2023

6.8 Evaluación Independiente

El Programa de Cumplimiento de TERZA será evaluado cada dos (2) años por un tercero, con fines de obtener una evaluación independiente de la efectividad y el cumplimiento de las políticas, procedimientos y controles para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones.

6.8.1 Alcance de las Evaluaciones

Las evaluaciones externas deberán tener un contenido mínimo de la revisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 5 y 7 de la Norma 003-2018, así como los métodos y procedimientos aplicados por el sujeto obligado para la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Las operaciones detectadas durante las auditorías practicadas por los auditores externos que, a su criterio, constituyan actividades sospechosas o contrarias a la disposición de la Ley contra el Lavado de Activos, sus Reglamentos de aplicación y esta Norma, deberán ser informadas al Oficial de Cumplimiento del Sujeto Obligado para discusión y determinar si efectivamente son sospechosas, conforme al análisis y perfil transaccional del cliente. Si se determina que es efectivamente sospechoso, el Oficial de Cumplimiento el cual tendrá la obligación de presentar el ROS a la UAF y notificar a la DGII dentro del próximo reporte estadístico.

6.8.2 Sobre el Evaluador

Las auditorías externas deberán ser realizadas por un contador o un experto acreditado mediante alguna certificación, título o experiencia acreditada de más de dos años en temas relacionados con la prevención del lavado de activos, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

6.9 Aspectos Relativos a la Confidencialidad y la Revelación de Información

Los resultados de las depuraciones y/o envío de Reportes de Operación Sospechosas no podrán ser revelados al cliente, ni a terceros, ni divulgar que se ha transmitido información a la autoridad competente, o que se está examinando alguna operación.

6.10 Política de comunicación con las Autoridades Competentes

- I. El Oficial de Cumplimiento es el enlace entre las autoridades reguladoras y TERZA.
- II. La documentación tramitada y recibida de los organismos reguladores se manejará a través de mecanismos definidos, a fin de proteger la integridad de la información.
- III. Las respuestas a las solicitudes de información de los organismos reguladores corresponderán a las especificaciones solicitadas en la comunicación.
- IV. Todas las áreas de la entidad tendrán la obligación de suministrar con diligencia la información de soporte que requiera el Oficial de Cumplimiento para responder al

Documento	Versión	Fecha
Manual de Cumplimiento para la Prevención del LAFT/PADM	1	Noviembre 2023

requerimiento de información de las autoridades competentes. Además de designar a los responsables de proveer la información en cuestión para evitar el tipping-off.

- V. Las estadísticas de estos reportes serán comunicadas al Gerente General.

6.11. Política de Comunicación Interna

- I. Todas las comunicaciones de cambios internos o provenientes de los órganos reguladores serán comunicadas al personal que afecte esta decisión, previo a la implementación de esta medida por los canales correspondientes definidos por la Entidad.
- II. Se asegurará un adecuado control de los canales de comunicación entre toda la entidad y entre el Oficial de Cumplimiento para la Prevención de Lavado de Activos.

6.12 Plataforma Tecnológica

- I. La entidad contará con plataformas tecnológica que apoyen la correcta implementación del programa de cumplimiento basado en riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, acorde a las normativas vigentes.
- II. Las plataformas tecnológicas deben como mínimo asegurar la automatización de los procesos de:
 - a. Captura de información de la Debida Diligencia de Clientes, Proveedores y Colaboradores.
 - b. Resguardar histórico de las transacciones de los Clientes.
 - c. Generar reportes de atención de señales de alerta.
 - d. Remitir reportes a las autoridades competentes.

6.13 Reportes internos

TERZA con fines de mantener actualizada a las distintas instancias de gobierno y gerencial de la entidad, gestiona reportería de gestión sobre las actividades que apoyan al desarrollo del programa de cumplimiento y las comunica, tomando en consideración los lineamientos definidos en el presente manual.

6.14 Reportes a las autoridades

- I. El Oficial de Cumplimiento es el enlace entre las autoridades reguladoras y la entidad.
- II. La documentación tramitada y recibida de los organismos reguladores se manejará a través de mecanismos definidos, a fin de proteger la integridad de la información.
- III. Las respuestas a las solicitudes de información de los organismos competentes corresponderán a las especificaciones solicitadas en la comunicación.
- IV. Los requerimientos serán revisados inmediatamente sean recibidos para establecer si se posee o no lo requerido, informando dentro del plazo indicado por la autoridad competente;

Documento	Versión	Fecha
Manual de Cumplimiento para la Prevención del LAFT/PADM	1	Noviembre 2023

- V. Todas las áreas de la entidad tendrán la obligación de suministrar con diligencia la información de soporte que se requiera para responder al requerimiento de información a las autoridades competentes. Además de designar a los responsables de proveer la información en cuestión para evitar la revelación de información confidencial.
- VI. Los Reportes de Transacciones en Efectivo (RTE) de corte mensual serán remitidos a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) dentro de los primeros diez (10) días calendario.
- VII. Los Reportes de Operación Sospechosa serán remitidos a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) dentro de los cinco (5) días hábiles después de realizada o intentada la operación.
- VIII. Se deberá responder directamente a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), los requerimientos adicionales que esta formule para sustentar las informaciones contenidas en los reportes de las operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la solicitud de esta. Su entrega no constituye violación al secreto bancario o profesional.
- IX. Las estadísticas de estos reportes serán comunicadas al Gerente General.

6.14.1 Políticas y Procedimientos de Reportes Requeridos

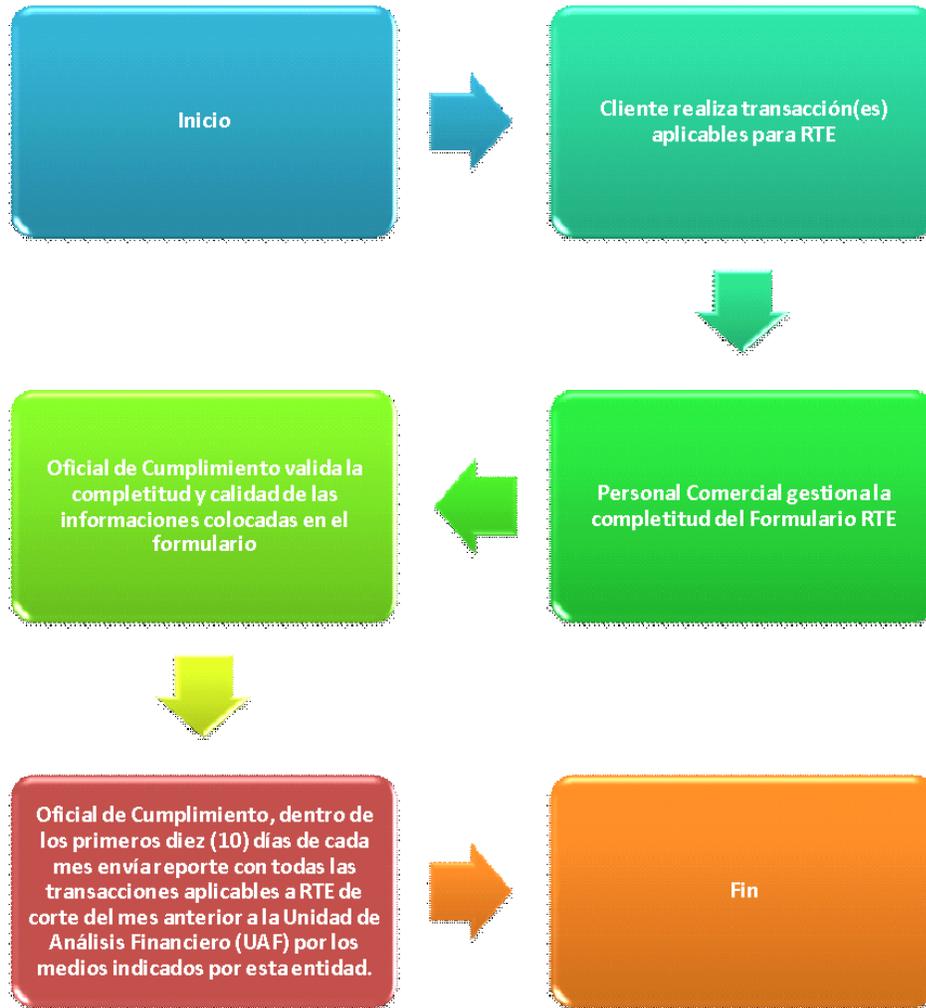
TERZA ha definido políticas y procedimientos para el envío oportuno y de calidad de los reportes requeridos por las autoridades competentes.

6.14.1.1 Formulario de Registro de Transacciones que superan el Contravalor en Moneda Nacional de US\$15,000.00.

- I. Deberá reportarse, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, mediante formularios físicos o a través del sistema de comunicación aprobado por la Unidad de Análisis Financiero UAF; todas las transacciones en efectivo realizadas en el mes anterior por monto igual o superior a los quince mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,000.00), o su equivalente en La Moneda nacional.
- II. Las transacciones múltiples en efectivo realizadas en una o más oficinas de la misma Cooperativa, que cumplan con las condiciones descritas anteriormente, serán agrupadas y consideradas como una transacción única, si son realizadas al mismo beneficiario final, ya sea física o moral, durante un día laborable (24 horas).

Documento	Versión	Fecha
Manual de Cumplimiento para la Prevención del LAFT/PADM	1	Noviembre 2023

6.14.1.1.1 Procedimiento RTE



6.14.1.2 Reporte de Operación Sospechosa

TERZA conforme al Artículo 55 de la Ley 155-17, comunica las Operaciones Sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) considerando los siguientes lineamientos:

- I. El reporte se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles después de realizada o intentada la operación. En adición responde directamente a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).
- II. Los requerimientos adicionales que esta le formule para sustentar las informaciones contenidas en los reportes de las operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la solicitud de esta. Su entrega no constituye violación al secreto bancario o profesional.
- III. Este reporte debe ser preciso y contener una descripción de las circunstancias por las cuales se considera que la operación es sospechosa, según los procedimientos que establezca la UAF. Este reporte deberá poseer, por lo menos:

Documento	Versión	Fecha
Manual de Cumplimiento para la Prevención del LAFT/PADM	1	Noviembre 2023

- a. Documentos soporte de la operación;
 - b. Análisis efectuados y emitidos por el Oficial de Cumplimiento.
- IV. Se utilizará el formulario suministrado por la Unidad de Análisis Financiero (UAF), disponible en su página Web o los mecanismos digitales que dicha unidad implemente para esto reportes.

6.14.1.2.1 Procedimiento Reporte de Operación Sospechosa



6.14.1.3 Atención de solicitudes de informaciones requeridas por la DGII y otras autoridades competentes

TERZA dará atención oportuna a los requerimientos de la DGII y demás autoridades competentes en ejercicio de sus facultades legales. Estos requerimientos serán respondidos dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la solicitud de esta. Su entrega no constituye violación al secreto bancario o profesional.

Documento	Versión	Fecha
Manual de Cumplimiento para la Prevención del LAFT/PADM	1	Noviembre 2023

6.14.1.3.1 Procedimiento de atención de solicitudes de informaciones requeridas por la DGII y otras autoridades competentes



7. Definición de la Matriz de Riesgo del Clientes

TERZA asigna los niveles de riesgo de los Clientes en base a la evaluación de los factores: cliente, productos y/o servicios, canal y jurisdicción, cuya combinación resulta en las categorías de: Alto, Medio o Bajo. La identificación por niveles de riesgo de los Clientes y sus operaciones permite a la entidad diseñar e implementar medidas y controles para mitigar y asignar de forma eficiente los recursos con aquellos Clientes y operaciones que representen un mayor riesgo.

7.1 Definición de Umbrales

TERZA para la clasificación del cliente por nivel de riesgo ha establecido los siguientes umbrales:

- I. 0-40: Riesgo Bajo;
- II. 41-80: Riesgo Medio;
- III. 81-100: Riesgo Alto.

En adición cuenta con disparadores de riesgo que independientemente el score acumulado de la valoración del riesgo se considerase Clientes de alto riesgo:

- I. Personas Políticamente Expuestas (PEP's);
- II. Organizaciones Sin Fines de Lucro (ONG);
- III. Clientes Reportados como ROS;
- IV. Clientes requeridos por solicitudes de las autoridades competentes.

7.2 Factores de Riesgos

TERZA para realizar la segmentación por nivel de riesgo de los Clientes considera los siguientes factores:

Documento	Versión	Fecha
Manual de Cumplimiento para la Prevención del LAFT/PADM	1	Noviembre 2023

- I. Cliente: informaciones personales, laborales y de referencia del cliente;
- II. Producto: informaciones sobre los productos que los Clientes mantiene con la entidad;
- III. Jurisdicción: informaciones sobre los países y/o territorios donde el cliente tendrá relación transaccional;
- IV. Canal: información sobre los canales de transacción que el cliente utilizará durante la relación con la entidad.

8. Aspecto conceptual y Regulatorios

- Ley 155-17 Sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo;
- Decreto 407-17, Reglamento 407, para la aplicación de medidas en materia de congelamiento de bienes o activos;
- Decreto 408-17, Reglamento 408, para la aplicación de la ley 155-17 contra lavado de activos;
- Norma 003-2018 Norma que Regula la Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva Respecto de los Agentes Inmobiliarios, Empresas Constructoras y Fiduciarias Que No Ofrecen Servicios a Entidades Financieras o de Oferta Pública.

9. Definición de Señales de Alerta

Las Señales de Alerta definidas por TERZA pueden identificarse a partir de la evaluación de los perfiles del cliente, proveedor y el colaborador de la entidad, y por su transaccionalidad, como se detalla a continuación:

- a) Transacciones solicitadas por el cliente que no guarden relación con su perfil económico;
- b) Cuando el cliente trate de evitar o evadir cumplir con los requisitos de información estipulados en esta Norma;
- c) Suministro de información insuficiente o falsa por parte del cliente;
- d) Realización de transacciones u operaciones a nombre de terceros que desconocen de las mismas;
- e) Operaciones donde participan un múltiple de organizaciones, como son las sociedades sin fines de lucro, cooperativas, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, entre otras, que les permite mantener un perfil bajo y unos cuantiosos recursos aparentemente propios de la actividad y que son consideradas a nivel internacional como de alto riesgo para el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva;

Documento	Versión	Fecha
Manual de Cumplimiento para la Prevención del LAFT/PADM	1	Noviembre 2023

- f) Clientes con informaciones públicas negativas vinculadas al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y sus delitos precedentes.

Las situaciones indicadas anteriormente son señales de alertas explicativas y no limitativas de otras que pudieran presentarse de manera insólita, compleja o extraordinaria.

10. Glosario

- a. **Autoridad Competente:** se entiende para los relacionados a la supervisión de los temas relacionados a la prevención del LAFT/PADM en el sector aplicable) la Unidad de Análisis Financiero (UAF), el Ministerio Público y La Dirección General de Impuestos Internos (DGII);
- b. **Beneficiario Final:** es toda persona física que ejerce el control efectivo final sobre una persona jurídica o tenga como mínimo el 20% de capital de la persona jurídica, incluyendo a la persona física en beneficio de quien o quienes se lleva a cabo una transacción;
- c. **Cliente:** Persona física o jurídica con la cual se establece y se mantiene, de forma habitual u ocasional, una relación contractual, profesional o comercial para el suministro de cualquier producto o servicio.
- d. **Cliente Activo:** Persona física o jurídica con la cual se establece y se mantiene, de forma activa en un periodo de 2 años, una relación contractual, profesional o comercial para el suministro de cualquier producto o servicio.
- e. **Cliente Inactivo:** Persona física o jurídica con la cual se estableció una relación contractual, profesional o comercial para el suministro de cualquier producto o servicio, pero no se han realizado operaciones en al menos 2 años.
- f. **Cliente ocasional:** Es aquel cliente que no es habitual y que realiza una operación de forma esporádica. Se considerará habitual un cliente que realice dos o más operaciones al año (durante el transcurso de 12 meses) con la entidad.
- g. **Clientes de Alto Riesgo:** las cooperativas deben considerar, como mínimo, a los Clientes que son Personas Expuestas Políticamente y aquellos que realizan transacciones u operaciones que involucren a las jurisdicciones definidas por el Grupo de Acción Financiera (GAFI), como de alto riesgo, entre otros detectado posterior al diagnóstico de riesgo realizado por la cooperativa a sus Clientes;
- h. **Debida Diligencia:** Conjunto de procedimientos, políticas y gestiones mediante el cual las cooperativas establecen un adecuado conocimiento de sus Clientes y relacionados, actuales y potenciales, beneficiarios finales y de las actividades que realizan;
- i. **Debida Diligencia Ampliada:** Conjunto de políticas y procedimientos más exigentes, diseñados para que el conocimiento de un cliente o beneficiario final se profundice, en

Documento	Versión	Fecha
Manual de Cumplimiento para la Prevención del LAFT/PADM	1	Noviembre 2023

virtud de los resultados arrojados por los procedimientos de evaluación, diagnóstico y mitigación de los riesgos identificados;

- j. **Debida Diligencia Simplificada:** Conjunto de políticas y procedimientos menores, diseñados para que los elementos para el conocimiento de un cliente o beneficiario final se simplifiquen, en virtud de los resultados arrojados por los procedimientos de evaluación, diagnóstico y mitigación de los riesgos identificados;
- k. **Comité Nacional Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo:** el Comité Nacional Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo es un órgano de coordinación, de naturaleza colegiada, responsable del funcionamiento eficiente del sistema de prevención, detección, control y combate del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, y del financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva;
- l. **Expediente del cliente:** Conjunto de información y datos que se tienen del cliente y las operaciones que realiza, los cuales deben estar bajo el control de la entidad y disponible para las autoridades competentes. Esta información puede estar almacenada de manera física, digital u otras formas electrónicas de almacenamiento de información y datos sobre los clientes y sus operaciones, y de todas sus relaciones de negocios, la cual debe ser custodiada y conservada con el objeto y por el plazo estipulado en la regulación vigente;
- m. **Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):** Es un organismo intergubernamental creado en 1989, cuyo objetivo es el de establecer normas y promover la aplicación efectiva de leyes, regulación y medidas operativas para luchar contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y otras amenazas relacionadas con la integridad del sistema financiero internacional. Trabaja para generar la voluntad política necesaria para llevar a cabo reformas legislativas y reglamentarias nacionales en estas áreas. El GAFI ha desarrollado una serie de recomendaciones que son reconocidas como el estándar internacional para combatir el lavado de activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- n. **Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT):** Es una organización intergubernamental, tipo GAFI, de base regional que agrupa a 17 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte, para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo. Lo hace a través del compromiso de mejoras continuas de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.
- o. **Lavado de Activos:** Es el proceso mediante el cual personas físicas o jurídicas y organizaciones criminales, persiguen dar apariencia legítima a bienes o activos ilícitos provenientes de los delitos precedentes señalados en la ley 155-17 Artículo 2. Contra Lavado de Activos Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;

Documento	Versión	Fecha
Manual de Cumplimiento para la Prevención del LAFT/PADM	1	Noviembre 2023

- p. **Matriz de Riesgo:** Se considera Matriz de Riesgo a la herramienta o sistema, implementado por la entidad, que le permite clasificar sus clientes, como mínimo en: bajo, medio y alto riesgo. Esto permitirá que la entidad pueda aplicar una debida diligencia diferenciada a sus clientes conforme a su exposición al riesgo.
- q. **Origen de Fondos:** La actividad económica, productiva, industrial, financiera o laboral que constituye la fuente legal debidamente acreditada que origina los fondos o recursos monetarios de un cliente de la entidad. La acreditación significa la documentación fidedigna que sustenta dicho origen;
- r. **Operaciones Inusuales:** Son aquellas operaciones intentadas o realizadas en forma aislada o reiterada, sin justificación económica y/o jurídica, ya sea porque no guardan relación con el perfil económico, financiero, patrimonial del Clientes, o porque se desvían de los usos y costumbres en las prácticas de mercado, por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/o características particulares.
- s. **Operación Sospechosa:** Es o son aquellas transacciones, efectuadas o no, complejas, insólitas, significativas, así como todos los patrones de transacciones no habituales o transacciones no significativas pero periódicas, que no tengan un fundamento económico o legal evidente, o que generen una sospecha de estar involucradas en el lavado de activos, algún delito precedente o en la financiación al terrorismo;
- t. **Países, jurisdicciones y áreas geográficas de alto riesgo:** Aquellos países, jurisdicciones y áreas geográficas, nacionales o internacionales, en los que residan los clientes o desde donde proceden o hacia los cuales se dirijan sus operaciones, y en cuyas transacciones financieras intervengan relaciones de negocios con la entidad que ameriten atención especial y la aplicación de la debida diligencia ampliada para la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva. El alto riesgo quedará determinado tomando en cuenta los factores indicados por las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) para enfrentar el lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva;
- u. **Persona Expuesta Políticamente (PEP):** Se entenderá por Persona Expuesta Políticamente cualquier individuo que desempeña o ha desempeñado, durante los últimos tres (3) años, altas funciones públicas, por elección o nombramientos ejecutivos, en un país extranjero o en territorio nacional, incluyendo altos funcionarios de organizaciones internacionales tales como Fondo Monetario Internacional FMI, Organización de las Naciones Unidas ONU, Organización de Estados Americanos OEA, Banco Mundial, Drugs Enforcement Agency DEA, Parlamento Centroamericano Parlacen, Central Intelligence Agency CIA, organismos militares y fuerzas de seguridad de otras naciones u organizaciones similares. Los cargos considerados PEPs, serán todos aquellos funcionarios incluidos dentro de las disposiciones de la Ley No. 311-14 sobre Declaración

Documento	Versión	Fecha
Manual de Cumplimiento para la Prevención del LAFT/PADM	1	Noviembre 2023

Jurada de Patrimonio de fecha 15 de julio del 2014, o cualquier modificación que pudiese surgir;

- v. **Persona Física Extranjera:** Es todo Individuo que posea nacionalidad distinta a la dominicana de acuerdo a las leyes vigentes.
- w. **Persona Física Nacional:** Es todo individuo nacido dentro del territorio nacional o que adquirió nacionalidad dominicana y posee la Cédula de Identidad de acuerdo a las leyes vigentes.
- x. **Persona Jurídica Extranjera:** Toda sociedad que haya sido constituida de acuerdo a las leyes de un país diferente a la República Dominicana.
- y. **Persona Jurídica Nacional:** Toda asociación que haya sido constituida de acuerdo a las leyes de la República Dominicana.
- z. **Proveedor:** industrial, comerciante, profesional, o cualquier otro agente económico que, a título personal o con un fin comercial, esté o haya proporcionado a la entidad.
- aa. **Proveedor Crítico:** es aquel proveedor que provee bienes y/o servicios indispensables para la operación del negocio y se le realizan pagos únicos o parciales al año por valores iguales o superiores a los USD 50,000.00 o su equivalente en la moneda nacional.
- bb. **Proveedor Importante:** es aquel proveedor que provee bienes y/o servicios a la entidad y se le realizan pagos únicos o parciales al año por valores mayores a los USD 5,000.00 y menores a los USD 50,000.00 o su equivalente en la moneda nacional.
- cc. **Proveedor de Servicios Básicos:** es todo aquel proveedor persona jurídica que ofrezca servicios básicos a la entidad, tales como agua, energía eléctrica, internet, teléfono, ayuntamiento y servicios públicos, independientemente al monto anual de sus operaciones con la Entidad.
- dd. **Proveedor Ocasional:** es todo aquel proveedor persona física o jurídica que ofrezca un servicio a la entidad, pero que los efectúe una vez u ocasionalmente, tales como servicios de jardinería, catering, pago de publicidad, pago de comisiones, entre otros servicios, los cuales en operaciones individuales o anuales consolidadas constituyan un monto igual o menor a US\$5,000.00 o su equivalente en la moneda nacional.
- ee. **Riesgo de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva:** Posibilidad que tiene y afronta permanentemente la entidad por la naturaleza de sus negocios, de ser utilizados para el lavado de activos, financiamiento del terrorismo o la proliferación de armas de destrucción masiva, sea consciente o inconscientemente.
- ff. **Reportes Regulatorios:** Son aquellas informaciones que obligatoriamente deberá remitir la entidad a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en los plazos y forma establecidos en la ley 155-17 y su reglamento 408-17 y en las normativas sectoriales.

Documento	Versión	Fecha
Manual de Cumplimiento para la Prevención del LAFT/PADM	1	Noviembre 2023

- gg. **Salario mínimo:** Se entiende como tal el salario mínimo promedio a nivel nacional establecido por la autoridad competente en materia laboral, a la fecha en que se cometa la infracción.
- hh. **Servicios y Productos Ofrecidos:** Se entiende como aquellos ofertados por la entidad para la generación de sus ingresos, y que están establecidos como su objeto social lícito de acuerdo a los documentos legales de la empresa.
- ii. **Sujetos Obligados:** Se entiende por sujeto obligado la persona física o jurídica que, en virtud de ley 155-17 Contra Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Arma de Destrucción Masiva, está obligada al cumplimiento de obligaciones destinadas a prevenir, detectar, evaluar y mitigar el riesgo de lavado de activos, y la financiación del terrorismo y otras medidas para la prevención de la financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas.
- jj. **Terrorismo:** Se denomina terrorismo a aquellos actos que se ejecuten empleando medios susceptibles de provocar en forma indiscriminada o atroz, muertes, heridas, lesiones físicas o psicológicas, de un número indeterminado de personas, o graves estragos materiales a infraestructuras estratégicas de la nación o propiedad de particulares, con la finalidad de atemorizar a la población en general, o determinados sectores de ésta; ejercer retaliaciones fundadas por motivos políticos, étnicos, religiosos, o de cualquier otra índole; y afectar las relaciones del Estado Dominicano con otros estados o su imagen exterior; de conformidad con lo prescrito en el artículo 5 de la Ley No. 267-08.
- kk. **La Unidad de Análisis Financiero (UAF):** es un ente técnico que ejerce la secretaría técnica del Comité Nacional contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, adscrita como una unidad del Ministerio de Hacienda, cuyo cometido será realizar análisis para identificar y elevar al Ministerio Público informes de análisis financiero relativos a posibles infracciones al lavado de activos, infracciones precedentes y la financiación del terrorismo; es el órgano para la recepción de los reportes de operaciones sospechosas y los reportes de transacciones en efectivo.

11. Sanciones

TERZA será aplicable las sanciones legales, regulatoria y también aplicará un régimen de sanciones internas a todos los empleados que incumplan o violen las normativas vigentes en la materia, así también como el presente manual y el código de ética y Conducta de la entidad.

11.1 Sanciones Penales y Administrativas

- I. TERZA, así como sus directivos y empleados, serán pasibles de sanciones administrativas por incumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley 155- 17, en su reglamento y en las normativas vigentes en la materia, previo cumplimiento del debido proceso

Documento	Versión	Fecha
Manual de Cumplimiento para la Prevención del LAFT/PADM	1	Noviembre 2023

administrativo contemplado en la Ley núm. 107-13, sobre derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimiento administrativo, del 6 de agosto de 2013, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieren ser aplicables a sus empleados, funcionarios y consejeros por las infracciones previstas en la ley 155-17.

- II. El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la norma 003-2018 son consideradas infracciones graves de acuerdo a lo estipulado en el artículo 70 de la ley 155-17 contra lavado de activos y financiamiento del terrorismo en la sección de sanciones Administrativas.
- III. La reincidencia es sancionada con el máximo de la multa y amonestación pública. En caso de una segunda reincidencia el Poder Ejecutivo, revocará del decreto de incorporación que autoriza la cooperativa a operar, conforme lo establece el Artículo 76 de la ley 155-17 en la sección de Sanción de suspensión o revocación.

11.2 Sanciones Internas

TERZA considera una falta muy grave el incumplimiento de las políticas y procedimientos correspondientes a la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, por lo que conllevaría a la desvinculación del empleado que incurra en ellas.